

administración local**AYUNTAMIENTOS****MIGUELTURRA****ANUNCIO**

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 28 de noviembre de 2024 de modificación de la Ordenanza fiscal nº 3 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 244 de 17 de diciembre de 2024, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público y audiencia previa, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según certificación expedida al efecto por la Secretaria Municipal.

A la vista de todo ello se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A los efectos de su entrada en vigor se publica íntegramente el texto del acuerdo, en los términos que a continuación se transcribe:

1. Modificación del apartado a) del punto 1 del artículo 3, tomando como referencia el módulo fijado por la Junta de Gobierno del COACM para el año 2024, quedando el artículo de la siguiente forma:

Artículo 3. 1. Apartado a) Cuando se trate de construcciones o edificaciones, mediante la aplicación del módulo general que seguidamente se indica, corregido en función de los índices que asimismo se indican:

MÓDULO GENERAL: 450 €/m²

ÍNDICES

I. USO RESIDENCIAL	INDICE
1. Viviendas en bloque	
1.1. Bloque abierto:	1.6
1.2. Bloque entre medianeras:	1.5
2. Viviendas unifamiliares	
1.1. Adosadas entre medianeras:	1.6
1.2. Pareadas:	1.7
1.3. Aisladas:	1.8
3. Garajes y espacios no habitables en viviendas	
1.1. Planta baja:	0.8
1.2. Sótanos y semisótanos:	0.9
1.3. Plantas superiores y bajo cubierta:	0.9
4. Otros usos en edificios de viviendas	
1.1. Comercial:	1.3
1.2. Oficinas	1.3

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

II. LOCALES (EN BRUTO)	INDICE
1.1. Planta baja	0.5
1.2. Sótanos y semisótanos:	0.9
1.3. Plantas superiores y bajo cubierta:	0.9

III. EDIFICIOS-LOCALES USO COMERCIAL	1.6
IV. EDIFICIOS-LOCALES USO ADMINISTRATIVO	1.6
V. NAVES INDUSTRIALES:	1
VI. NAVES AGRÍCOLAS:	0.6
VII. EDIFICACIONES ESCOLARES, CULTURALES E INSTITUCIONALES:	1.8
VIII. EDIFICACIONES DE DIVERSIÓN Y OCIO:	1.8
IX. EDIFICIOS RELIGIOSOS:	1.8

X. EDIFICIOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES:	INDICE
1.1. Consultorios , residencias mayores:	1.6
1.2. Tanatorios:	1.5
1.3. Velatorios:	1.3
1.4. Nichos:	1.2
1.5. Panteones:	2.5

El módulo de referencia M, se actualizará cada año conforme a las actualizaciones que realice la Junta de Gobierno del COACM.

Si el presupuesto de las obras o construcciones presentado por los interesados o el elaborado por técnico redactor del correspondiente proyecto fuera superior al resultante de la aplicación del módulo e índices anteriormente señalados, se tomarán aquellos como base imponible a efectos de la liquidación provisional.

Contra la expresada resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su publicación en el B.O. de esta Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El Alcalde, Luis Ramón Mohíno López.

Anuncio número 481